



PALACE SCLC
HOTEL & BREWERY

RFC: HAP120221UU4

1

2



Expedida en: CP 29250 Tel. 01 9676315231

Email: PALACESCLC@GMAIL.COM

HOTELESPALACE.COM.MX

No. de serie del certificado del SAT

00001000000706199269

No. de serie del certificado del PSD

3

Fecha y hora de certificación

2024/11/15 T 19:40:21

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Fecha y hora de emisión: 2024-11-15 T 19:40:22

Receptor

Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

CP: 06760 RFC: IFN060425C53

Reg. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: AVENIDA INSURGENTES SUR 452

Colonia: ROMA SUR

Delegación y/o Municipio: CUAUHTEMOC

Ciudad: Estado: CIUDAD DE MEXICO País: México

Clave ProdServ	No. Id.	Cant.	Clv. unidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	IVA	ISH	Importe
90101501		1	Q3	Comida	RESTAURANTE Cheque No.:9270	\$202.586207	\$32.413793	\$0.000000	\$202.586207

Importe con letra: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

Forma de pago: 28 Tarjeta de débito

Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

Condiciones de pago: AL CONTADO

Moneda: MXN

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Cuenta de Pago:

4

Sub-total: \$202.59

I.V.A.: \$32.41

I.S.H.: \$0.00

Tasa cero: \$0.00

Total fac: \$235.00

Exento: \$0.00

Total: \$235.00

Total Ret.: \$0.00

Observaciones

Punto venta: RESTAURANTE Folio: 9270 Mesa: M5 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:48:37

UUID relacionado: Tipo:

Sello digital del CFDI



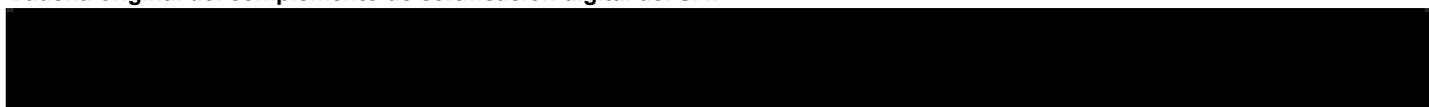
5

Sello digital del SAT



6

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



7

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

HOTEL ANDIROBA PALACE

Factura tipo: 1

Serie/Folio: A 100002505

Folio Fiscal: 2

RFC: HAP120221UU4

1



Expedida en: CP 29250 Tel. 01 9676315231

Email: PALACESCLC@GMAIL.COM

HOTELSPALACE.COM.MX

No. de serie del certificado del SAT

00001000000706199269

No. de serie del certificado del CSD

3

Fecha y hora de certificación

2024-11-15 T 17:16:53

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Fecha y hora de emisión: 2024-11-15 T 17:16:50

Receptor

Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

CP: 06760 RFC: IFN060425C53

Reg. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: AVENIDA INSURGENTES SUR 452

Colonia: ROMA SUR

Delegación y/o Municipio: CUAUHTEMOC

Ciudad: Estado: CIUDAD DE MEXICO País: México

Clave ProdServ	No. Id.	Cant.	Civ. unidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	IVA	ISH	Importe
90111501		1	ROM	Habitación	HOSPEDAJE	\$185.593220	\$29.694915	\$3.715085	\$185.593220

Importe con letra: DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.

Forma de pago: 28 Tarjeta de débito

Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición

Moneda: MXN

Condiciones de pago: AL CONTADO

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Cuenta de Pago:

Sub-total: \$185.59

I.V.A.: \$29.69

I.S.H.: \$3.72

Tasa cero: \$0.00

Total fac: \$219.00

Exento: \$0.00

Total: \$219.00

Ret. ISR: \$0.00

Observaciones

UUID relacionado:

Tipo:

Sello digital del CFDI

5

Sello digital del SAT

6

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

7

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



[Redacted] 1
[Redacted] 2
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
[Redacted] 3
Tel. [Redacted] 4
SUCURSAL
[Redacted] 3
Tel. 019676781465

CLIENTE
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
IFN060425C53
USO CFDI: G03 - Gastos en general.
DOMICILIO FISCAL: 06760
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
insurgentes sur, 452, Roma Sur, 06760, Ciudad de México, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

Factura 8159
FOLIO FISCAL (UUID) [Redacted] 5
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000506204896
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR [Redacted] 6
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2024-11-14T11:24:12
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
STA0903206B9
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2024-11-14T11:11:18
LUGAR DE EXPEDICIÓN
29240

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
1.00	E48	CONSUMO DE ALIMENTOS Clave Prod. Serv. - 90101501 Restaurantes Impuestos: Traslados: 002 IVA Base - 375 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 60.00	\$ 375.00	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 375.00

IMPORTE CON LETRA CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 00/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE I - Ingreso
FORMA DE PAGO 04 - Tarjeta de crédito
MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición
MONEDA MXN - Peso Mexicano
VERSION 4.0
EXPORTACION 01 - No aplica

SUBTOTAL \$ 375.00
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 60.00
TOTAL \$ 435.00

7 [Redacted]

SELLO DIGITAL DEL CFDI [Redacted] 8

SELLO DIGITAL DEL SAT [Redacted] 9

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT [Redacted] 10

1.- Eliminado Nombre del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

4.- Eliminado número telefónico del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El número telefónico se relaciona el de forma directa con la persona por lo cual se evita su revelación.

5.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

6.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

8.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

9.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

10.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

HOTEL ANDIROBA PALACE

Factura tipo: I

Serie/Folio: A 100002501

Folio Fiscal: 2

RFC: HAP120221UU4

1



Expedida en: CP 29250 Tel. 01 9676315231

Email: PALACESCLC@GMAIL.COM

HOTELSPALACE.COM.MX

No. de serie del certificado del SAT

00001000000706199269

No. de serie del certificado del CSD 3

Fecha y hora de certificación

2024-11-14 T 21:06:07

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Fecha y hora de emisión: 2024-11-14 T 21:06:01

Receptor

Nombre: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

CP: 06760 RFC: IFN060425C53

Reg. Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Domicilio: AVENIDA INSURGENTES SUR 452

Colonia: ROMA SUR

Delegación y/o Municipio: CUAUHTEMOC

Ciudad: Estado: CIUDAD DE MEXICO País: México

Clave ProdServ	No. Id.	Cant.	Clv. unidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	IVA	ISH	Importe
90111501		1	ROM	Habitación	HOSPEDAJE	\$744.915254	\$119.186441	\$14.893559	\$744.915254

Importe con letra: OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Forma de pago: 04 Tarjeta de crédito
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición
Moneda: MXN
Condiciones de pago: AL CONTADO
Uso CFDI: G03 Gastos en general
Cuenta de Pago:

4

Sub-total: \$744.92
I.V.A.: \$119.19
I.S.H.: \$14.89
Tasa cero: \$0.00
Total fac: \$879.00
Exento: \$0.00
Total: \$879.00
Ret. ISR: \$0.00

Observaciones

UUID relacionado:

Tipo:

Sello digital del CFDI

5

Sello digital del SAT

6

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

7

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

[REDACTED] 1

FECHA DE EMISIÓN

18/11/2024 10:19:16 a. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000705928441

FECHA DE CERTIFICACIÓN

18/11/2024 10:22:03 a. m.

FOLIO FISCAL: [REDACTED] 2

EMISOR

NOMBRE: [REDACTED] 3
 RFC: [REDACTED] 4
 RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

RECEPTOR

NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 RFC: IFN060425C53
 USO CFDI: G03 - Gastos en general
 DOMICILIO FISCAL: 06760
 RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 29264
 MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
 FORMA DE PAGO: 28 - Tarjeta de débito
 TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
 EXPORTACIÓN: 01 - No aplica
 MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	E48 - SERVICIO	1.00	XABC01XABC 01	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024	\$715.52	\$0.00	\$715.52
OBJETO IMPUESTO		02	Sí objeto de impuesto		IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 16.00 %	\$114.48

OBSERVACIONES: Folios:

SON: OCHOCIENTOS TREINTA PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL	\$715.52
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$715.52
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$114.48
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$114.48
TOTAL	\$830.00

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
E48	Unidad de servicio

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT 5

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: PPD101129EA3

SELLO DIGITAL DEL CFDI

6

SELLO DEL SAT

7

8

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

1.- Eliminado Número de Serie del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Nombre del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

4.- Eliminado RFC del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

7.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

8.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz

Director de Integración y Control Presupuestal

P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 21 de enero del 2025, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT01SO.21.01.2025-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como el 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, confirma por unanimidad la clasificación de información con carácter confidencial, la versión pública de **345** facturas de viáticos timbrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena



21 de enero de 2025



ACTA DE LA I SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES





En la Ciudad de México, a 21 de enero de 2025, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en el artículo 11 último párrafo de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2025 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

I. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum legal

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 11:05 horas, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Nitzine León Santamaría, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Nitzine León Santamaría	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia Directora de lo Consultivo y Normativo
Jazmín García Juárez	Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración

La Suplente del Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los Miembros del Comité la existencia del Quorum legal para la celebración de la Sesión, por lo que se informó que la misma sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, la Suplente del Presidente solicitó a la Secretaria Técnica que, por favor, llevara a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

II. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del Quorum legal.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la 11ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2024.

IV. Informes y seguimiento de acuerdos.

1. Informe trimestral que se envió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Cuarto Trimestre del 2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores,

Handwritten marks in blue and red ink.

Handwritten signature in black ink.





del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, para efectos de que dicho Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados.

V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial, de la versión pública de **345** facturas de viáticos timbrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial, de la versión pública de **5** contratos y **1** convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de **2** contratos y **2** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Dirección de lo Contencioso solicita la clasificación de información con carácter confidencial, de la versión pública de **14** expedientes judiciales, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. La Dirección de Infraestructura Tecnológica solicita la clasificación de información con carácter confidencial, de la versión pública de **4** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **3310299124000055**.

VI. Asuntos Generales.

1. La Subdirección General de Administración presenta como toma de Conocimiento el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Segundo Semestre del 2024.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Técnica, a petición de la Suplente del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del 2025.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

CT01SO.21.01.2025-II
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, confirma por unanimidad el Orden del Día de la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero del 2025.





A las 11:08 horas el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT se conectó a la reunión y la Secretaria Técnica solicitó permiso a la Suplente del Presidente del Comité para volver a dar lectura a la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraban todos los integrantes del Comité.

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Nitzine León Santamaría	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia Directora de lo Consultivo y Normativo
Jazmín García Juárez	Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración
Ernesto Tapia Ruiz	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT Titular del Área de Responsabilidades

III. Lectura y en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la 11ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2024

Derivado de la revisión del Acta, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Ernesto Tapia Ruiz Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	✓		

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CT01SO.21.01.2025-III
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba por unanimidad el Acta correspondiente a la 11ª Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2024.

IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos

La Secretaria Técnica hizo del conocimiento a los Miembros, que se envió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Informe del Cuarto Trimestre del 2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, para efectos de que dicho Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados, informando que los mismos constan de 10 formatos y se requiere lo siguiente:





21 de enero de 2025

- Temática de las Solicitudes de Acceso a la Información que ingresan a este Instituto.
- El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante los OIC's.
- El Directorio de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.
- Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.
- El número de expedientes desclasificados.
- Reporte de las capacitaciones.
- Denuncias, quejas, solicitudes de intervención formuladas por el Comité.
- Reporte de las acciones, mecanismos y políticas.
- Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas.
- Los datos e información adicional.

V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial, de la versión pública de **345** facturas de viáticos timbrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el nombre, RFC, domicilio, folio fiscal, código QR, sello del SAT, correo electrónico, número de serie del emisor, sello digital del emisor, número del CSD y cadena original, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de versiones públicas, y el numeral 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de las mismas, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Ernesto Tapia Ruiz Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	✓		



Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT01SO.21.01.2025-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y el numeral 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, confirma por unanimidad la clasificación de información con carácter confidencial, la versión pública de **345** facturas de viáticos timbrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de información con carácter confidencial, de la versión pública de **5** contratos y **1** convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de **2** contratos y **2** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el nombre y firma de terceras personas, CIC, domicilio, cuenta de correo electrónico, número telefónico, clave de identificación del pasaporte, CURP y datos bancarios, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, y el numeral 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Al respecto, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Ernesto Tapia Ruíz Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	✓		



Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT01SO.21.01.2025-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y el numeral 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, confirma por unanimidad la clasificación de información de carácter confidencial, la versión pública de **5** contratos y **1** convenio modificatorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de **2** contratos y **2** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Dirección de lo Contencioso solicita la clasificación de información con carácter confidencial, de la versión pública de **14** expedientes judiciales, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó nombre de terceros, datos del crédito, firmas electrónicas e información relativa al estado de salud, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de versiones públicas, y el numeral 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativo, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Ernesto Tapia Ruiz Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	✓		





Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT01SO.21.01.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y el numeral 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, confirma por unanimidad la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de **14** expedientes judiciales, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. La Dirección de Infraestructura Tecnológica solicita la clasificación de información con carácter confidencial, de la versión pública de **4** Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **3310299124000055**, por lo que la Unidad Administrativa testó las claves de elector, de acuerdo con la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracción I, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los Convenios presentados por la Unidad Administrativa para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información con terminación **055**, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos		
	A favor	En contra	Abstención
Nitzine León Santamaría Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	✓		
Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓		
Ernesto Tapia Ruiz Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	✓		



21 de enero de 2025

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT01SO.21.01.2025-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los Artículos 44 fracción II, 103, 106 fracción III, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 102, 113 fracción I, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, y el numeral 9.2 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, confirma por unanimidad la clasificación de información con carácter confidencial, de la versión pública de 4 Convenios Modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **331029912400055**.

VI. Asuntos Generales

La Subdirección General de Administración presenta como toma de Conocimiento el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Segundo Semestre del 2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó las listas de asistencia y el registro de entrada y salida vehicular.

La Secretaria Técnica informó a los Miembros que se tenían por concluidos los temas incluidos en el Orden del Día, por lo que la Suplente del Presidente agradeció a la Secretaria Técnica y preguntó a los Miembros si tenían comentarios, y al no haberlos, siendo las 11 horas con 18 minutos, la Suplente del Presidente dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2025, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.

Nitzine León Santamaría
Directora de lo Consultivo y Normativo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Jazmín García Juárez
Subdirectora General de Administración
Titular del Área Coordinadora de Archivos

Ernesto Tapia Ruiz
Titular del Área de Responsabilidades
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en
el Instituto FONACOT

Ilse Campos Loera
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

